

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1921)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Constantemente y en número considerable se están recibiendo en este Ministerio reclamaciones contra Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por créditos de distintas clases que estas Corporaciones adeuden, sin que encuentren los respectivos acreedores el medio de hacerlos efectivos.

Entre esos créditos, los hay procedentes de suministros á los Establecimientos de Beneficencia, de intereses y amortización de empréstitos y otras operaciones de crédito, de alquileres de locales, de haberes á Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, de haberes á funcionarios de todas clases provinciales y municipales, de suministro de luz y de contratos de obras y servicios de distinta naturaleza.

Muchos de estos créditos tienen afecto á su pago garantías

especiales, y á pesar de ello, no han logrado los poseedores de los mismos su justa efectividad.

Se da el caso de que existen Corporaciones que deben por atenciones de Beneficencia cantidades enormes y hay algunas que adeudan á sus funcionarios anualidades enteras. Esto no puede perdurar, y el Gobierno no puede tolerar impasible que las Corporaciones provinciales y municipales sigan sin cumplir las obligaciones que han contraído, pues sería hacerse solidario de una conducta punible; antes por el contrario, cumpliendo la misión que le imponen los artículos 130 de la ley Provincial y el 179 de la Municipal, está obligado á corregir y castigar estas infracciones.

Para ello, no es preciso dictar ninguna nueva disposición si no que basta con recordar el cumplimiento de algunas, que á pesar de encontrarse en pleno vigor, están sin cumplir y en absoluto olvido.

Entre estas disposiciones figura el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en el que de una manera clara, precisa y terminante se fijan reglas sobre ordenación de pagos que, si se hubiesen cumplido, es evidente que no podría haberse llegado á esta lamentable situación. Contiene este Real decreto el artículo 9.º, el cual hace responsable personalmente del incumplimiento de sus reglas á los Ordenadores

de Pagos, Contadores ó Concejales Interventores en su caso, y á los Depositarios, y desde la fecha de su publicación no conoce este Ministerio un solo caso en que tal responsabilidad se haya hecho efectiva. Esta sanción que hubiera sido eficaz, sin duda, es preciso que se aplique, y á ello se halla dispuesto este Ministerio decidido á que no continúe semejante estado de cosas que todo el mundo deplora y resuelto á impedir que Corporaciones que tienen en el mayor de los abandonos sagradas obligaciones, satisfagan gastos para festejos y otros superfluos, todos ellos de carácter voluntario.

Con ello se evitará el que algunos interesados vean, como se han visto, en la necesidad de tener que acudir incluso á formular sus reclamaciones por la vía diplomática, con el consiguiente desprestigio para la administración española.

Por todo lo expuesto se hace preciso recordar á V. I. que el aludido Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 está en pleno vigor, recordando ese Gobierno á su vez y exigiendo su más exacto cumplimiento á esa Diputación y Ayuntamientos de la provincia y aplicando, en su caso, inexcusablemente, la sanción que el mismo contiene en su artículo noveno.

Otra de las causas á que obedece el mal que se lamenta es el abandono en que estas Corpora-

ciones tienen su gestión recaudatoria, como lo prueba que casi todas ellas tienen cantidades mucho mayores pendientes de cobro que pendientes de pago, es preciso que por V. I. se excite el celo de los Alcaldes y Presidente de esta Diputación, para que procedan á activar el cobro de lo que se les adeude.

Como resulta intolerable que se tengan abandonadas obligaciones de carácter tan sagrado como las de Beneficencia, y en cambio se satisfacen gastos de carácter voluntario, se hace necesario impedir que se abone gasto alguno de esta clase, interin no se hayan satisfecho todos los gastos de carácter obligatorio, así corrientes como atrasados, y que cuando V. I. tenga conocimiento de que se ha incumplido esta prevención, si se tratase de Ayuntamientos, proceda inmediatamente á hacer efectiva la responsabilidad determinada en el artículo 9.º del aludido Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, procediendo á ello por la vía de apremio, y si se tratase de esa Diputación, lo ponga en conocimiento de este Ministerio para los mismos efectos.

Por lo que queda expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. I. se dé el más exacto cumplimiento á las prevenciones de la presente circular y que publicará en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1921.—*Coello*.—Señor Gobernador civil de....  
(Gaceta del 17 de Septiembre de 1921)

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Suscripción para socorrer a los soldados hijos de esta provincia

	Pesetas
Suma anterior. . . . .	9.883'45
D. Angel Escribano, Diputado provincial. . . . .	50
» Emilio Molina. . . . .	25
» Blás Morales, Practicante del Hospicio provincial. . . . .	5
» Alejandro Tejedor. . . . .	5
Ayuntamiento y vecinos de Olmos de Esgueva. . . . .	127
» » de Adalia. . . . .	117'20
» » de Trigueros del Valle. . . . .	125
» » de San Pablo de la Moraleja. . . . .	109'45
» » de Fuente Olmedo. . . . .	65
» » de Puras. . . . .	120'30
» » de Bocigas. . . . .	95'75
Total. . . . .	10.728'15

Se reciben donativos en la Depositaria de esta Diputación todos los días hábiles.

#### Relacion detallada de la suscripción de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan y cuya cantidad total figura anteriormente.

Olmos de Esgueva.		Pesetas	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento. . . . .	25	D.ª Celestina Rodriguez. . . . .	1
D. Celestino Burgueño. . . . .	10	D. Casimiro Martin Repiso. . . . .	1
» Mariano Perez Perez. . . . .	10	» Gaspar Repiso Toribio . . . . .	1
» Honorato Sanz Cuenca . . . . .	7	» Ceferino Vallejo Redondo. . . . .	1
» Justiniano de las Moras Perez. . . . .	5	» Alejandro Merino. . . . .	1
» Restituto Garcia Legion. . . . .	5	D. Gaudencio Garcia Maestro. . . . .	1
» Felipe Rodriguez Jimenez. . . . .	5	» Bonifacio de la Torre Nieto. . . . .	1
» Patricio Perez Redondo. . . . .	5	» Enrique Martin Cortijo. . . . .	1
» Gerardo Redondo de la Fuente. . . . .	5	» Angela Cuesta Pascua . . . . .	1
» Manuel de las Moras Perez. . . . .	3	» Pedro Maté Medina. . . . .	0'50
» Teodoro Miguel Muñoz. . . . .	3	» Quintin del Amo Rodriguez. . . . .	0'50
» José Vaca Garcia. . . . .	2	» Agustin Perez. . . . .	0'50
» Miguel Rey Perez. . . . .	2	» Prudencio de la Torre . . . . .	0'50
» Emilio Miguel Muñoz . . . . .	2	» Luciano de la Torre. . . . .	0'50
D.ª Victoria y Teodora Redondo. . . . .	2	» Mariano Maestro del Villar. . . . .	0'50
D. Isidro Rojo Ortega. . . . .	1'50	D.ª Amalia Redondo. . . . .	0'50
» Francisco Medrano Rodriguez. . . . .	1'50	D. Adolfo Martin Martin . . . . .	0'50
» Mariano Carrion Redondo. . . . .	1	» Teodomiro Marcos Redondo. . . . .	0'50
» Secundino Martinez Fraile. . . . .	1	» Juan Ortega Cuesta. . . . .	0'50
» Jerónimo Perez Arévalo. . . . .	1	D.ª Lorenza Mena. . . . .	0'50
» Joaquin Villan Cortijo. . . . .	1	D. Pio Aguado Martin. . . . .	0'30
» Félix del Olmo Caminero. . . . .	1	D.ª Narcisa Franco Nistal . . . . .	0'30
» Valentin Monedero Curiel. . . . .	1	D. Pablo Perez Redondo. . . . .	0'25
» Tomás de la Fuente Maté. . . . .	1	» Lope Gregorio. . . . .	0'25
» Teogonio Recio Carrascal. . . . .	1	» Juan Marcos Garcia . . . . .	0'25
		» Julian Monedero. . . . .	0'25
		» German de la Torre Perez. . . . .	0'25
		» Eudaldo Garcia Gonzalez. . . . .	0'25
		» Francisco del Olmo Berzosa. . . . .	0'25
		» Pablo Hernando Garcia. . . . .	0'25
		» Julian del Olmo Roson . . . . .	0'20
		D.ª Claudia Carnicero. . . . .	0'20
		Varios vecinos. . . . .	7'50

#### Adalia.

	Pesetas
Ayuntamiento. . . . .	25
D. Ulpiano Fernandez (Alcalde). . . . .	10
» Idefonso Calvo. . . . .	10
» Vicente Garcia. . . . .	5
» Eusebio Diez. . . . .	5
» Nestor Laguna. . . . .	5
D.ª Eleuteria Delgado. . . . .	5
D. Ricardo Campo. . . . .	3
» Victoriano Alonso. . . . .	3
» Ponciano Laguna. . . . .	3
» Prudencio Laguna. . . . .	3
» Doroteo Gallardo. . . . .	2'50
» Pio Delgado. . . . .	2
» Ignacio Sarmentero. . . . .	2
» Manuel Calvo. . . . .	2
» Isidoro Garcia. . . . .	2
» Emilio Ortiz. . . . .	2
» Francisco Barrientos. . . . .	2
» Esteban Rodriguez. . . . .	1
» Leoncio Casas. . . . .	1
» Luis Presa. . . . .	1
» Agustín Presa. . . . .	1
» German Laguna. . . . .	1
» Zacarias Lorenzo. . . . .	1
» Ginés Hernandez. . . . .	1
» Evaristo Hernandez. . . . .	1
D.ª Clotilde Herreras. . . . .	1
D. Natalio Morchón. . . . .	1
» Miguel Montero. . . . .	1
D.ª Fruta Laguna. . . . .	0'75
D. Florencio de la Fuente. . . . .	0'50
» Marino Sarmentero. . . . .	0'50
» Doroteo Casado. . . . .	0'50
D.ª Josefa Casas. . . . .	0'50
D. Juan Alonso. . . . .	0'50
» Donaciano Lorenzo. . . . .	0'50
» Fortunato Bernal. . . . .	0'50
» Graciano Rodriguez. . . . .	0'50
» Juan Maestro. . . . .	0'50
» Melquiades Negro. . . . .	0'50
» Bernardino Hernandez . . . . .	0'50
D.ª Julita Gonzalez. . . . .	0'50
D. Lucas Negro. . . . .	0'50
D.ª Lorenza Milan. . . . .	0'50
D. Julio de San José. . . . .	0'50
» Felipe de San José. . . . .	0'50
» Benjamín Rodriguez. . . . .	0'40
» Francisco de la Fuente. . . . .	0'30
» Virgilio Rodriguez. . . . .	0'30
» Eutimio Sarmentero. . . . .	0'30
D.ª Rufina Ortiz. . . . .	0'30
» Teresa Sanchez. . . . .	0'25
D. Bonifacio Ruiz. . . . .	0'25
» Nemesio Negro. . . . .	0'25
» Miguel Rodriguez. . . . .	0'25
» Timoteo Bernal. . . . .	0'25
» Tomás Garcia. . . . .	0'25
» Luis Pastor. . . . .	0'25
» Eustaquio Martinez. . . . .	0'25
» Angel Presa. . . . .	0'25
» Olegario Martin. . . . .	0'20
» Arsenio de San José. . . . .	0'20
» Antonio Bruña. . . . .	0'20
D.ª Aurelia de la Fuente. . . . .	0'20
» Jerónima Brizuela. . . . .	0'20
D. Melchor Sobradillo. . . . .	0'20
» Jerónimo Herreras. . . . .	0'20
» Meinardo Morchón. . . . .	0'20
» Emeterio Sarmentero. . . . .	0'20
» Valeriano Alonso. . . . .	0'10
» Ramón Pastor. . . . .	0'10
D.ª Felipa de San José. . . . .	0'10

#### Trigueros.

	Pesetas
Ayuntamiento constitu- cional. . . . .	50
D. Eusebio Santiago. . . . .	50
» Alvaro Valentin. . . . .	5
» José Valentin. . . . .	5
» Daniel Perez. . . . .	3
» Teófilo Palenzuela. . . . .	1
» Máximo Moro. . . . .	1
» Eusebio Gutierrez. . . . .	10

#### San Pablo de la Moraleja.

	Pesetas
Ayuntamiento. . . . .	30
D. Andrés Sarabia. . . . .	15
» Mamerto Martin. . . . .	5
» Trófilo Sarabia. . . . .	5
» Lorenzo Gonzalez. . . . .	10
» Adolfo Casado. . . . .	1
» Antonio Casado. . . . .	1
» Gabriel de la Fuente. . . . .	1
» Benjamin Casares. . . . .	1
D.ª Asuncion Martin. . . . .	1
D. Galo Ramiro. . . . .	1
» Telesforo Valero. . . . .	1
» Tomás Gomez. . . . .	1
» Demetric Llorente. . . . .	0'50
» Rafael Sarabia. . . . .	5
» Teodosio Avilés. . . . .	0'25
D.ª Juana Sarabia. . . . .	2
D. Teófilo Velasco. . . . .	0'10
D.ª Bruna Valero. . . . .	0'25
D. Jonás Rubio. . . . .	0'10
» Adalberto Escudero. . . . .	1
» Cándido Martin. . . . .	0'50
» Bruno Cendon. . . . .	3
» Toribio Ramos. . . . .	0'50
» Simon Vegas. . . . .	0'25
» José Llorente. . . . .	1
» Auxibio Jimenez. . . . .	5
» Onofre Hurtado. . . . .	0'50
» Saturnino Gonzalez. . . . .	1
» Mariano Hurtado. . . . .	0'20
D.ª Celestina Martin. . . . .	0'50
D. Santiago Rodriguez. . . . .	0'50
D.ª Antonina Mera. . . . .	0'30
D. Pedro Lopez. . . . .	0'25
» Marcelino Casado. . . . .	1
» Amalio Hernaiz. . . . .	1
» Fernando Gomez. . . . .	1
» Matías Gonzalez. . . . .	0'25
» Marcelo Martin. . . . .	0'50
» Guillermo Gonzalez. . . . .	1
D.ª Julia Gonzalez. . . . .	6
D. Manuel Casado. . . . .	1
D.ª Engracia Pastor. . . . .	0'25
» Romualda Casares. . . . .	0'25
D. Tomás Sarabia. . . . .	1
» Longinos Llorente. . . . .	0'50

#### Fuente Olmedo.

	Pesetas
Ayuntamiento. . . . .	25
D. Manuel M. Delgado. . . . .	2'50
» Melitón Sobrino. . . . .	2
» Nicolás de Nicolás. . . . .	2
» Luis de la Calle. . . . .	1
» Florencio Garcia. . . . .	1
» Vidal Rincon. . . . .	1
» Florentino Sanz. . . . .	1
» Perfecto Hernandez. . . . .	1
» Faustino Rincon. . . . .	1
» Santiago Perez. . . . .	1
» Conrado Ramos. . . . .	1
» Mariano Lozano. . . . .	1
» Nemesio Herrero. . . . .	1
» Victorino Herrero. . . . .	1
» Eusebio Ramos. . . . .	2

	Pesetas
D. Emilio Ramos. . . . .	1
» Casiano Rincon. . . . .	2
» Casto Perez. . . . .	1
» Justo Perez. . . . .	1
» Desiderio San Juan. . . . .	1
» Juan Pedro Gutierrez. . . . .	0'75
D.ª Felipa Gutierrez. . . . .	0'75
D. Pedro Sobrino. . . . .	0'50
» Benito Martin. . . . .	0'50
» Higinio Segovia. . . . .	0'50
» Quirino Perez. . . . .	0'50
» Julian Segovia. . . . .	0'50
» José Segovia. . . . .	0'50
» Humberto Perez. . . . .	1
» Manuel Palomo. . . . .	1
» Mauricio Martin. . . . .	0'50
» Segundo Fernandez. . . . .	0'50
» Narciso Lopez. . . . .	0'50
» Isaac Gonzalez. . . . .	0'50
» Ceferino Rodriguez. . . . .	0'50
» Jacinto Segovia. . . . .	0'50
» Donato Garcia. . . . .	0'50
» Robustiano Gomez. . . . .	0'50
» Gabriel Perez. . . . .	0'50
» Domingo Gomez. . . . .	0'50
» Gabriel Lozano. . . . .	0'50
» Felipe Calle. . . . .	0'50
D.ª Petra Hernandez. . . . .	0'50
» Aurea Hernandez. . . . .	0'50
D. Benigno Sobrino. . . . .	0'25
» Gaudencio Arroyo. . . . .	0'25
» Sergio Gomez. . . . .	0'25
» Galo Lopez. . . . .	0'25

**Puras.**

Ayuntamiento. . . . .	25
Sindicato Agrícola Católico. . . . .	15
D. Luis Arroyo. . . . .	3
» Benjamín Sanchez (Párrroco). . . . .	5
» Telesforo Miguel. . . . .	5
» Donato Arroyo. . . . .	10
» Demetrio Gomez. . . . .	5
» Sandalio Sanz. . . . .	2
» Bernardo Guerra. . . . .	3
D.ª Mercedes Gonzalez. . . . .	5
D. Vicente Yagüe. . . . .	2
» Jerónimo Arroyo. . . . .	3
» Aquilino Arroyo. . . . .	2
» Flaviano Gomez. . . . .	3
D.ª Jacinta Rincon. . . . .	4
D. Ubaldo Arroyo. . . . .	3
» Vidal Gomez. . . . .	3
D.ª Nieves Arroyo. . . . .	5
» Nicolás Galan. . . . .	5
» Eulalio Arroyo. . . . .	2
» Bonifacio Juarez. . . . .	0'75
» Cesáreo Manso. . . . .	1
» Alfredo Arroyo. . . . .	2
» Evaristo Luquero. . . . .	3
» Florencio Garcia. . . . .	0'10
» Francisco Palomo. . . . .	2
» Ignacio Herrero. . . . .	0'25
» Hilario Velasco. . . . .	0'50
» Ignacio Perez. . . . .	0'20
» Alberto Fragua. . . . .	0'10
D.ª Paula Perez. . . . .	0'10
D. Prudencio Heredero. . . . .	0'30

**Bocigas.**

Ayuntamiento. . . . .	25
D. Mariano Sobrino. . . . .	10
» Zacarías Vara. . . . .	2
» Eustaquio Gonzalez. . . . .	5
» Cándido Garcia. . . . .	1
» Lope Miranda. . . . .	1
» Eugenio Nieto. . . . .	1
» Angel Gomez. . . . .	1
» Julian Miranda. . . . .	10
» Serapio Rodriguez. . . . .	0'25
D.ª Felisa Gomez. . . . .	0'10
D. Benito Garcia. . . . .	0'25

	Pesetas
D.ª Nemesia Vegas. . . . .	0'10
D. Francisco Gomez. . . . .	0'50
» Mauricio Arroyo. . . . .	0'25
D.ª Dolores Clavo. . . . .	0'20
D. Aurelio Lopez. . . . .	0'25
» Leandro Fraile. . . . .	1
» Lucas Martin. . . . .	0'10
» Julian Benito. . . . .	0'20
» Gregorio Garcia. . . . .	1
» Froilán Fraile. . . . .	1
D.ª Laureana Pérez. . . . .	0'25
D. Vicente Sever. . . . .	2
» Evaristo Gomez. . . . .	0'50
» Mariano Nieto. . . . .	1
» Andrés Garcia. . . . .	1
» Ulpiano Martin. . . . .	1
» Angel G. M. Garcia. . . . .	0'25
D.ª Vicenta Rodriguez. . . . .	0'25
D. Modesto Ramos. . . . .	0'50
» Francisco Nieto. . . . .	0'25
» Isabelino Martin. . . . .	0'50
» Agustin Gomez. . . . .	0'25
» Pedro Lopez. . . . .	0'25
D.ª Alejandra Gomez. . . . .	0'25
» Bonifacia Rubio. . . . .	0'10
D. Esteban Gomez. . . . .	0'30
» Ignacio Gomez. . . . .	0'30
» Victor Nieto. . . . .	0'25
» Casiano Gomez. . . . .	0'30
D.ª Maria Zurdo. . . . .	1
» Victoria Lopez. . . . .	0'15
D. Isidro Fraile. . . . .	0'20
» Leon Lopez. . . . .	1
» Angel Martin. . . . .	0'25
» Quiterio Gomez. . . . .	0'25
» Pedro Diez. . . . .	0'10
» Jacinto Perez. . . . .	0'50
» Tomas Garcia. . . . .	0'60
» Secundino Cantera. . . . .	0'50
» Ignacio Lopez. . . . .	0'50
» Serafín Martín. . . . .	0'50
» Felipe Sanz. . . . .	0'50
» Fernando Sáiz. . . . .	5
D.ª Ramona Garcia. . . . .	0'75
D. Marciano Lopez. . . . .	0'25
» Buenaventura Garcia. . . . .	0'25
» Maximiano Garcia. . . . .	0'25
» Jacinto Benito. . . . .	0'75
» Emilio Escudero. . . . .	1
» Felix Benito. . . . .	0'50
» Leocadio Gomez. . . . .	1
» Baldomero Martin. . . . .	0'50
» Sabiniano Lopez. . . . .	0'50
» Hermógenes Gonzalez. . . . .	2
» Alejandro Villa. . . . .	1
D.ª Lorenza Martin. . . . .	1
D. Filadelfo Fraile. . . . .	0'50
» Marcelino Rodriguez. . . . .	1
» Mariano Gomez. . . . .	1
» Francisco Gonzalez. . . . .	1
» Balbino Pollo. . . . .	0'75

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Num. 3.007.

**Quintanilla de abajo.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual año de 1921, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cu-

yo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Quintanilla de abajo á 16 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.

Núm. 3.006.

**Olmos de Esgueva.**

Don Celestino Burgueño Garra-chon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este Distrito municipal correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del ejercicio 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, tendrá lugar en el día 22 del mes actual, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, ó sus Auxiliares, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresados trimestres, sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid.

En Olmos de Esgueva á 14 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, C. Burgueño.

Núm. 3.010.

**Torrelobaton.**

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de este pueblo, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Sep-

tiembre de 1918, para el corriente año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torrelobaton á 17 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Anastasio Rodriguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Urones de Castroponce

Núm. 3.005.

**Tudela de Duero.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1920 á 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días lo cual se anuncia á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Tudela de Duero, 16 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.926.

**Tordesillas.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1921, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos dispuestos por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

**Acuerdos.**

Sesion del día cinco de Agosto.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Damian Milan Alonso y aprobada el acta de la anterior, se acordó quedar enterada la Corporacion de haberse hecho la entrega de los mozos del reemplazo en la Caja de Medina del Campo y que los pases y licencias se entreguen el día dieciseis del corriente.

Tambien se acordó aprobar el

encargo hecho de los programas para las fiestas.

Sesion del día doce de Agosto.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones del mes de Julio.

Se acordó que se haga el remate de portadas, en la forma de años anteriores, el día quince del corriente.

Se acordó que se invite para las fiestas á las personas de cargo oficial y se mente en el Ayuntamiento el servicio Sanitario, los días de las fiestas, con un Médico y un Farmacéutico, alternando en el servicio los titulares.

También se acordó que los balcones del Ayuntamiento se distribuyan según costumbre, entregando á cada señor Concejal y empleado una nota del que le corresponda.

Sesion del día diez y nueve de Agosto.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Damian Milan Alonso y aprobada el acta de la anterior, se acordó adquirir la corona para remate del escudo de piedra que se eleva sobre la fachada del Ayuntamiento y que se coloque en condiciones de seguridad.

Se acordó que el señor Alcalde conferencie con don José de Paz Maroto, para solventar la cuestion de gastos de los trabajos para estudio de la presa del río Zapardiel.

Sesion del día veintiseis de Agosto.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Damian Milan Alonso y aprobada el acta de la anterior, se acordó que se abra una suscripcion pública para mejorar la situacion de los soldados en la guerra, encabezándola el Ayuntamiento con cien pesetas que se abonarán del Capitulo de Imprevistos y que se nombre una Comision compuesta de dos señores Concejales con los dos Párrocos, el señor Alcalde y primer teniente para que organicen y lleven á efecto lo más práctico para aumentar todo lo posible la cuestacion.

Se acordó aprobar los apéndices para la contribucion del año próximo y que pasen á la Junta correspondiente.

Tordesillas, 31 de Agosto de 1921.—El Secretario, Francisco Coello.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesion del día dos de Septiembre, de que certifico.—Francisco Coello.—V.º B.º, El Alcalde, Damian Milan Alonso.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 2.990.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye bajo el número 191 del año actual, con motivo de haber sido extraido en aguas del Canal del Duero, kilómetro cuarenta, término municipal de esta Ciudad, el día once del actual mes, el cadáver de un hombre desconocido, de unos sesenta años de edad, barba canosa afeitada, calvo de la parte superior de la cabeza, vestía traje completo de paño verdoso oscuro, cinto delgado de cuero, alpargatas negras y camisa blanca, sin que consten más circunstancias, se cita por medio de esta cédula, á los parientes ó personas que puedan deponer acerca de la identificacion, ofrecimiento del sumario y poder determinar las causas que produjeran la muerte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Valladolid, doce de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 2.992.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, que se cite al procesado Carmelo Martinez Lopez, sin domicilio y en ignorado paradero, de comparecencia ante la Audiencia de esta Ciudad, para el día veinticinco de Octubre próximo á las diez de la mañana, á fin de asistir al juicio oral en causa seguida contra el mismo sobre contrabando de tabaco, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.996.

BENAVENTE.

CÉDULA DE CITACION.

García Arranz, Justo, vecino de Valladolid, calle de Alejandro Tranque, 43, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, á las diez de los días cuatro y cinco de Noviembre próximo, con el fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral del sumario que se siguió en el Juzgado de instruccion de Benavente, por robo, contra Bernarda Durán y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Benavente, 15 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Núm. 2.997.

BENAVENTE.

CÉDULA DE CITACION.

Muñoz Perez, Petra, vecina de Valladolid, calle de Esgueva, número 10, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, á las diez de los días cuatro y cinco de Noviembre próximo, con el fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral del sumario que se sigue en el Juzgado de instruccion de Benavente, por robo, contra Bernarda Durán y otro, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que haya lugar, de no comparecer.

Benavente, 15 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Núm. 2.998.

BENAVENTE.

CÉDULA DE CITACION.

Estrada, Juan, vecino de Valladolid, calle de Zúñiga, 23, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, á las diez de los días cuatro y cinco de Noviembre próximo, con el fin de que asista como testigo á las sesiones de juicio oral del sumario que se sigue en el Juzgado de instruccion de Benavente, por robo, contra Bernarda Durán y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente, 15 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Núm. 1.999.

BENAVENTE.

CÉDULA DE CITACION.

Fernandez Torre, Manuel, vecino de Valladolid, en la calle de Tudela, número tres, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, á las diez de los días cuatro y cinco de Noviembre próximo, con el fin de que como testigo asista á las sesiones del juicio oral de causa que se siguió en el Juzgado de instruccion de Benavente, por robo, contra Bernarda Durán y otro, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Benavente, 15 de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Núm. 2.993.

VITORIA.

Don Hipólito Lera y Pinedo, Juez municipal en funciones del de instruccion de la Ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 105 de 1921, se sigue causa criminal sobre muerte ocurrida en el pueblo de Alegría (Alava), en la mañana del día once de Agosto actual, de un individuo que según su manifestación, é informacion testifical recibida, se llamaba Pedro, ignorándose el primer apellido y siendo el segundo García, natural de Valladolid, de treinta y tres años de edad, en cuya Ciudad tenía su madre y dos hermanas; y en proveido de hoy dictado en aludida causa, he acordado publicar el presente edicto que se insertará en los «Boletines Oficiales» de Alava y la de Valladolid, anunciando la muerte de referido individuo y ofreciendo el procedimiento á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á los parientes del mismo á quienes á su vez se cita para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente, comparezcan ante este Juzgado de instruccion, con objeto de prestar declaracion en aludida causa, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Hipólito Lera.—P. S. M., El Secretario, P. H., Marciano Santa María.

Imprenta del Hospicio provincial